

PROGRAMA DE TRANSPORTE LABORAL EN BICICLETA ELÉCTRICA

Términos y condiciones

- A. Prueba de estatus: una organización debe proporcionar una prueba documentada de operación como empresa, organización sin fines de lucro, agencia gubernamental o tribal, o institución educativa proporcionando cualquiera de los siguientes:
- 1) Una copia de una licencia comercial vigente otorgada por una localidad, el estado de California o el gobierno federal
 - 2) Estado de registro en el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) como organización exenta de impuestos
 - 3) Documentación del reconocimiento como gobierno tribal reconocido por el gobierno federal
 - 4) Documentación de acreditación como institución educativa por parte de un organismo autonómico o estatal cualificado.
- B. Compras y arrendamientos de bicicletas eléctricas: el concesionario será responsable de la negociación de los términos de la bicicleta eléctrica y el equipo de apoyo con el concesionario/minorista. SCPA no participará en la negociación de la compra o arrendamiento, y SCPA no hace declaraciones, garantías o avales con respecto a la condición o el rendimiento futuro de las bicicletas eléctricas o el equipo de apoyo o su idoneidad para los usos previstos del concesionario.
- C. Bicicletas eléctricas elegibles: las bicicletas eléctricas compradas o arrendadas deben ser de tipo Clase 1 o Clase 2, tener al menos 500 vatios-hora de capacidad de batería y tener la capacidad de realizar un seguimiento electrónico del kilometraje total.
- D. Uso de bicicletas eléctricas: las bicicletas eléctricas compradas o arrendadas solo pueden ser utilizadas por los pasajeros suburbanos participantes para fines aprobados del programa. El concesionario se asegurará de que todos éstos tengan al menos 18 años de edad y cumplan con todas las leyes estatales y locales de tránsito y casco.
- E. Colaboración de marketing: el concesionario acepta participar en todos y cada uno de los esfuerzos de marketing o relaciones públicas según lo solicite SCPA.
- F. Presentación de informes: durante un período no inferior a dos años después de la transferencia de fondos, el concesionario debe proporcionar informes trimestrales a la SCPA, que cubran el kilometraje de cada bicicleta eléctrica, recibos detallados de las compras y/o arrendamientos elegibles de la subvención y las bicicletas eléctricas fuera de servicio (con fechas). Los accidentes y lesiones deben ser reportados a SCPA dentro de los siete (7) días posteriores al incidente.
- G. Vencimiento del Acuerdo: el Concesionario deberá completar la compra o arrendamiento de bicicletas eléctricas destinadas a su uso en virtud de este Acuerdo dentro de los seis meses posteriores a la fecha de vigencia; de lo contrario, el contrato expira y todos los fondos deben devolverse dentro de 90 días. SCPA se reserva el derecho de cancelar este Acuerdo de conformidad con la Sección 6, Subsección A.
- H. Devolución de fondos: el concesionario debe devolver los fondos no aprobados o no gastados en un plazo no superior a 90 días después del final del período de la subvención, que es de 24 meses a partir de la fecha de aprobación de la transferencia de fondos de la subvención.

PROGRAMA DE TRANSPORTE LABORAL EN BICICLETA ELÉCTRICA

Términos y condiciones

- I. Discreción de financiamiento: todas las determinaciones de elegibilidad de los gastos incurridos en virtud de la subvención serán realizadas únicamente por SCPA. SCPA puede en cualquier momento, a su entera discreción, cancelar los fondos para cualquier concesionario, momento en el cual, todos los fondos no aprobados y no gastados deben devolverse dentro de los 90 días posteriores a la notificación.